En el Municipio de Talgua Departamento de Lempira a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis; por medio de la presente acordamos nosotros los señores; **J MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, Hondureño por nacimiento con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TALGUA**, y el señor **JOSE ANTONIO VILLEDA SANTA MARIA**, mayor de edad, hondureño, con numero de identidad, 1416-1967-09111, con domicilio en San Ramón Talgua Departamento de Lempira, en su condición de trabajador, quien se desempeñaba como Director Municipal de Justicia del Municipio de Talgua Departamento de Lempira, llegando al acuerdo conciliatorio siguiente:

PRIMERO: manifiesta el señor **J MARCOS PERDOMO CABALLERO** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TALGUA**, que el señor **JOSE ANTONIO VILLEDA SANTA MARIA**, fue empleado desde de la fecha 01 de febrero del año 2014 hasta el 10 de octubre del año 2016, y que en esta fecha han llegado a un acuerdo con el señor **JOSE ANTONIO VILLEDA SANTA MARIA**, de cancelarle sus prestaciones correspondientes hasta la fecha de su despido.

SEGUNDO: que el señor **JOSE ANTONIO VILLEDA SANTA MARIA** acepta que se le reconozca sus derechos correspondientes 01 de febrero del año 2014 hasta el 10 de octubre del año 2016.

TERCERO: manifiesta el señor **J MARCOS PERDOMO CABALLERO** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TALGUA**, que en este acto reconoce los derechos irrenunciables adquiridos por parte del trabajador como ser preaviso, cesantía, cesantía proporcional, vacaciones proporcionales, tercer mes del año proporcional, catorce mes del año proporcional y reajuste de salario, los cuales por sus años trabajados por el señor **JOSE ANTONIO VILLEDA SANTA MARIA**, reconoce en este momento, que el cálculo de prestaciones realizado por el ministerio de trabajo haciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO VEINTIDOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 130,707.22)**, los cuales se ha llegado al acuerdo que se le reconocerá por los derechos antes mencionados al señor **JOSE ANTONIO VILLEDA SANTA MARIA**, la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 120,000.00)** que en esta fecha se hará la entrega de la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 30,000.00)** quedando un excedente de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 90,000.00)** los cuales serán pagaderos en cuotas quedando un plazo establecido de pagar dicha cantidad total del excedente hasta el mes de **marzo del año dos mil diecisiete.**

CUARTO: tanto el patrono como el trabajador aceptan el contenido de dicha acta en todo lo expresado del mismo y de parte del trabajador quien se da por satisfecho en el pago recibido en este momento por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS quedando pendiente el saldo de NOVENTA MIL**

LEMPIRAS. el incumplimiento de este contratado, dará disposición al trabajador a acudir a la vía Judicial.

En fe de lo cual firmamos la presente para constancia en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira a los 20 días del mes de diciembre del año 2016.

J MARCOS PERDOMO CABALLERO HUELLA DIGITAL

(PATRONO)

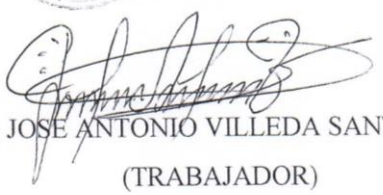

JOSE ANTONIO VILLEDA SANTA MARIA HUELLA DIGITAL

(TRABAJADOR)

20/6/2012 1 - 50,000.00

CONTRATO DE RECONSTRUCCION TOTAL DE TRAMO CARRETERO DE RINCONADA A TEJERAS

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. **Y DANILO CARVAJAL AYALA,** mayor de edad, en unión libre, vecino del municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con tarjeta de Identidad No 0406-1982-00054, con residencia en la aldea del Ajagual de este término, en adelante denominado. **EL CONTRATADO**. El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**: de **SERVICIOS CON SU MAQUINARIA ESPECIAL** en la reconstrucción de carreteras y qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta qué la calle que comunica **desde la comunidad de de Rinconada a la comunidad de Tejeras en este mismo término se encuentra muy deteriorada por lo que se hará la reparación de Dos kilómetros** con maquinaria especial para el desarrollo de los trabajo necesarios en la ampliación y cunetéado de los tramos más dañados en esa carretera. Por un valor de Lps. 154,042.00 C/U kilometro. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **DANILO CARVAJAL AYALA,** que consiste en desarrollar estas obra con su maquinaria especial en este tipo de obras.

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 154,042.00.)

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 15 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen **en UN SOLO desembolsos**, dando el primer y último de Lps 154.042.00 15 días después de finalizada las obras descritas cumpliendo con los parámetros de calidad y cantidad. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo acreditado al contratado. **El CONTRATADO**, manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez qué el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas éstén completamente terminadas cumpliendo con las exigencias de calidad y cantidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervision, y sugerencias de la Alcaldía Municipal, y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido. Si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano se asumirá por ambas partes con todos los costos que implique dicha extension de tiempo de lo contrario se asumiran costos por la parte que de alguna manera incurra en el retraso.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El señor **DANILO CARVAJAL AYALA,** será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligada a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la via del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 15 dias del Mes de Junio, del Año Dos Mil, Diez y Siete.

(F) J. MARCOS PERDOMO C.
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

Danilo Carvajal Ayala
(F) DANILO CARVAJAL AYALA
Comerciante
CONTRATADO

CONTRATO COMPRA DE BLOQUES.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853, R T N. No K G 2 W D D – C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**.- **Y ANTONIO GUERRA ALVARADO,** mayor de edad, casado, Albañil y comerciante, hondureño con tarjeta de Identidad **No. 0406-1974-00149**, con domicilio en la aldea del Higuito, de este Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de comun **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: **El CONTRATANTE.** manifiesta qué en las comunidades de Talgua, Centro, San Ramón y Pinabetal, se están desarrollando trabajos de nivelacion y electrificación en las canchas de futbol, para lo cual se necesitan 200 bloques de16X5, a Lps 16.00 c/u, para caseta de sistema eléctrico cancha de futbol en Talgua. 200 bloques de 16x4 a Lps 15.00, para caseta de sistema eléctrico cancha de futbol, en San Ramón y 100 de 16x4a Lps 15.00, bloques para muro de contencion en cancha de futbol de Pinabetal, para lo cual se han solicitado los servicios del señor Antonio Guerra Alvarado, para que surta de este material.

SEGUNDA: **PLAZO,** el plazo del Presente **CONTRATO** es de 15 dias contados a partir de la Fecha de su firma.

El MONTO del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **SIETE MIL, SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 7,700.00).**

TERCERA: **FORMAS DE PAGO:** Las dos partes Acuerdan qué se realice el pago total una vez finalizado el trabajo a desarrollar.

CUARTA: **GARANTILLA DE CALIDADA: El CONTRATADO**, manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello a garantizar la calidad de bloque y recibir el pago, una vez qué el **CONTRATANTE los acredite y** este satisfecho con la calidad. En caso de existir desperfectos o mala calidad de la obra.

QUINTA: GARANTILLA DE CUMPLIMIENTO: **El CONTRATADO**, acepta la supervisión y sugerencias del **CONTRATANTE.** Alcaldia Municipal) también aclara que no será responsable del incumplimiento en el tiempo de entrega de la obra, si este se diera por falta de pagos en un tiempo determinado, considerando el costo y situacion en el mantenimiento de la vida humana.

SEXTA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la via del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciamos a nuestro domicilio comun, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan qué estan Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 01 dias del Mes de Marzo del año 2017.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

Antonio Guerra A.
(F). ANTONIO GUERRA ALVARADO.
Albañil
Contratado.

CONTRATO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE PUERTAS, BALCONES PORTON Y PEGADO DE CERAMICA EN KINDER DE HACIENDITA

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, Nó de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. **Y JOSE ADAN LARA LOPEZ,** mayor de edad, casado, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1310-1971-00059, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la aldea del Aguacate, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**: qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta qué en la comunidad de Haciendita, Municipio de Talgua, Departamento Lempira, Con el apoyo de CEPROD/PANI se ejecutó el proyecto de construcción de kínder, para lo cual se deberá **construir e instalar 5 puertas, de 2x1, 1 portón, de 3x1.5 y construcción de 5 balcones de 3x2, construcción de 3 balcones de 1x1, pegado de 93 metros de cerámica** y la instalación del sistema eléctrico en dicho centro educativo. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **José Adán Lara López,** para que desarrolle la mano de obra calificada en la construcción de las obras descritas.

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de Lps. 41,375.00 de los cuales no se le deducirá el porcentaje de la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, ya que presenta constancia de pagos a cuenta No 25718423823.

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en Cuatro desembolsos. Un anticipo del 20% del monto total de la obra, una vez adquirido el compromiso mediante la firma del presente contrato equivalente a Lps. 8,275.00, Un segundo desembolso por la cantidad de Lps. 11,033.00, al tener un avance del 50% en las obras descritas. Un tercer desembolso por la cantidad de Lps. 11,033.00, al tener un avance del 80% y un Cuarto y último desembolso de Lps. 11,033.00, Quince días después de finalizadas las obras descritas y que el contratante la reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo otorgado. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.

- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez qué el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor José Adán Lara López, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 26 días del Mes Abril, del Año Dos Mil Diez y Seis.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

(F) JOSE ADAN LARA LOPEZ.
CONTRATADO